



**MEJOR  
GOBIERNO**

— TECÁMAC 2022-2024 —

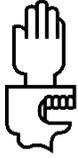
# GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2022

No. 1

3 de enero de 2022



# GACETA MUNICIPAL

**Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México**

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Año: 2022	No.1	Tecámac, Estado de México, 3 de enero de 2022	Ayuntamiento 2022- 2024	Secretaría del Ayuntamiento
-----------	------	---	-------------------------	-----------------------------

## CONTENIDO

- Cuarto punto del orden del día de la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022**, relativo a la aprobación de la modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada para el periodo de Gobierno 2022-2024.
- Quinto punto del orden del día de la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022**, relativo a la aprobación del nombramiento de las y los titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría de Ayuntamiento.
- Noveno punto del orden del día de la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022**, relativo a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal 2022, así como la creación del Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos Fiscales.
- Décimo punto del orden del día de la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022**, relativo a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal 2022.
- Décimo tercer punto del orden del día de la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022**, relativo a la aprobación del calendario oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, para el año 2022.

### ÍNDICE

	<b>PÁGINA</b>
Aprobación por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada para el periodo de Gobierno 2022-2024.	..... 4
Aprobación por medio del cual se nombran las y los titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría de Ayuntamiento.	..... 20
Aprobación por medio del cual se autoriza el estímulo fiscal y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal 2022, así como la creación del Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos Fiscales.	..... 26
Aprobación por medio del cual se autoriza el estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal 2022.	..... 30
Aprobación por medio del cual se aprueba el calendario oficial de Administración Pública Municipal de Tecámac, para el año 2022	..... 34

## **Cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022.**

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del cuarto punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 1º de enero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada para el periodo de Gobierno 2022-2024, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Acorde con el ejercicio práctico de esta administración municipal y teniendo en cuenta la conclusión del trienio de gobierno 2019-2021 y el inicio del presente para el periodo 2022-2024, esta Presidencia detectó áreas de oportunidad que se traducen en la actual propuesta a los ediles de una reestructura parcial de la administración municipal, con la finalidad de eficientar la prestación de funciones y servicios públicos, generar economía de recursos, eficiencia y evitar la duplicidad de plazas y funciones, lo cual permitirá seguir haciendo más con menos.

La política de austeridad en la administración debe mantenerse y perfeccionarse, lo cual nos lleva a plantear a la asamblea una serie de modificaciones al Bando Municipal vigente, con el propósito de realizar los siguientes cambios a la estructura orgánica de la administración centralizada, así como de los órganos descentralizados:

1. En cuanto a la **Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Presidencia**, se propone extraer de la adscripción directa de la Presidencia Municipal, y homologar al rango jerárquico equivalente a **Dirección General a la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación (AMVAR)**.
2. Se propone la transformación de la **Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana**, la cual perderá dicha calidad y estará adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, como **Unidad**, agrupando además las áreas encargadas de régimen condominal, asuntos religiosos, participación ciudadana, movilidad y transporte público.

Continuando con la **Secretaría del Ayuntamiento**, se propone robustecer al área encargada del patrimonio municipal, para convertirse en Dirección, la cual a su vez contará con Departamentos especializados en el control del inventario de bienes muebles e inmuebles.

3. Por lo que respecta a la **Dirección General Jurídica y Consultiva**, la actual Subdirección de Litigación y Mejora Regulatoria se subdividirá en dos coordinaciones, encargadas de las materias ya mencionadas.
4. Para la **Dirección General de Obras Públicas**, se prevé la supresión de la actual Subdirección de Obras por Contrato, la cual se convertirá en un Departamento adscrito a la Subdirección General. Asimismo, se delimitan de mejor manera las funciones del Departamento de Instalación y Mantenimiento de Alumbrado Público y Semaforización, retirándole las de Voz y Datos, las cuales en la práctica han sido asumidas por la Unidad de Gobierno Digital.
5. En cuanto a la **Dirección General de Educación y Cultura**, se armoniza el nombre de la dependencia encargada de la atención al turismo, acorde a la denominación indicada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Con lo cual, se denominará Unidad de Turismo y Crónica Municipal.
6. Relativo a la **Dirección General de Desarrollo Económico**, adicionalmente a la incorporación de áreas provenientes de la Presidencia Municipal, se fusionan las áreas encargadas del comercio informal, tianguis y vía pública, y de mercados, para convertirse en Jefaturas adscritas a la Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios.

Asimismo, las áreas de Ventanilla Única y Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) se subdividen territorialmente en dos zonas: centro – norte, y sur.

7. Por lo que hace a la **Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente**, únicamente se plantea que en similar situación respecto del área de turismo, el área encargada de la salud animal armonice su denominación con aquella indicada por la Ley Orgánica Municipal, denominándose Unidad de Control y Bienestar Animal.
8. Para la **Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio**, la Dirección de Tenencia de la Tierra Urbana agrupará en adelante la atención a conjuntos urbanos.
9. En un proceso de la mayor relevancia, se prevé que la **Comisaría General de Seguridad y Tránsito** dé sus primeros pasos en el camino de una transformación de fondo de la institución, comenzando por el cambio en su denominación. Con esto, y a similitud del proceso sufrido por la Policía Federal, la cual dio paso a la Guardia Nacional, **se propone a la asamblea que la Comisaría se extinga para ceder su lugar a la Guardia Civil Tecámac**, con la intención que el cambio no sea meramente cosmético, sino que implique una renovación profunda de la misión, visión, objetivos y mística de la corporación, enfatizando su carácter de fuerza civil del orden, destinada a proteger y servir a la ciudadanía y con un enfoque que en los subsecuentes meses estará atravesando sucesivas adaptaciones y mejoras, las cuales no son factibles de ser realizadas en un solo acto, pero que sin duda, deben tener un punto de arranque como el que se plantea en este Acuerdo.
10. Por lo que concierne a la administración centralizada, se prevé la creación en todas sus dependencias de un **Departamento de Gestión Administrativa e Informática** y en algunos casos se incorpora dicha función a algún área ya existente, los cuales se encargarán de la realización de los procedimientos administrativos e informáticos atinentes a cada una de ellas, como por ejemplo, la realización de requisiciones, comprobaciones de gastos, viáticos, consumibles e insumos, resguardo administrativo de inventario, alimentación de plataformas electrónicas, etc. De la misma manera se prevé dicha incorporación en los tres descentralizados municipales.
11. Para el **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**, cuya vigencia se prevé a partir del acto que hoy nos convoca, se fusionan en una sola dependencia el área de transparencia y de planeación, presupuestación y evaluación. Asimismo, se explicita el carácter de Jefaturas con que contarán las distintas Unidades Deportivas municipales.
12. En cuanto al **Organismo Descentralizado de Agua Potable ODAPAS**, se propone reorganizar la estructura de su dependencia encargada de la prestación de los servicios que son materia de su existencia, a saber: agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, junto con el fortalecimiento de la Dirección Jurídica del mismo que ejercerá las funciones relacionadas con la atención a usuarios y las acciones relacionadas con la recuperación de cartera vencida tanto de usuarios domésticos como no domésticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone a este cuerpo edilicio la reestructuración de la administración pública municipal de Tecámac, conforme al siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se reforman, adicionan y en su caso, se reordenan en su fraccionado los artículos 39 al 56; todos ellos pertenecientes al Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

### **"CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**Artículo 39.** *Para el cumplimiento de sus funciones la Presidencia Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, las Comisiones Edilicias y tendrá bajo su mando las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada:*

- I. *Presidencia Municipal;*
  - a. *Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal;*

- II. *Secretaría del Ayuntamiento;*
- III. *Tesorería Municipal;*
- IV. *Contraloría Municipal;*
- V. *Dirección General Jurídica y Consultiva;*
- VI. *Dirección General de Obras Públicas;*
- VII. *Dirección General de Educación y Cultura;*
- VIII. *Dirección General de Desarrollo Económico;*
- IX. **Guardia Civil Tecámac;**
- X. *Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente;*
- XI. *Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio;*
- XII. *Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;*
- XIII. **Derogado.**
- XIV. **Derogado.**
- XV. **Dirección General de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación.**

**Artículo 40.** *La Presidencia Municipal ostenta la titularidad originaria de la administración pública municipal, y todas las dependencias y entidades que la componen estarán subordinadas a ésta.*

*Para el auxilio directo en el desempeño de sus funciones contará con una Secretaría Particular, la cual a su vez, tendrá a su cargo la siguiente estructura:*

- I. *Departamento de Acción Cívica y Logística de Eventos.*

**(Párrafo y fracciones I a III derogados)**

**Cuenta** *bajo adscripción directa a la Unidad de Transparencia, la cual se encarga del ejercicio de las facultades que las leyes en la materia le conceden a dicha dependencia.*

**Artículo 41.** *La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal auxilia para el cumplimiento de sus responsabilidades a la Presidencia Municipal, de quien depende jerárquicamente, otorgando seguimiento a sus instrucciones, a los acuerdos del Gabinete y a la agenda diaria de actividades. Por otro lado, es la responsable de coordinar las acciones necesarias para la integración, formulación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para lo cual implementará el Sistema Municipal de Planeación Democrática.*

*Establecerá las acciones necesarias para la implementación de los objetivos que prevé la Ley en materia de Gobierno Digital y aprovechamiento de las tecnologías de la información al igual que la política de comunicación social de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.*

*La o el titular de esta área se denomina "Secretaria o Secretario Técnico de la Presidencia Municipal", y tendrá bajo su responsabilidad a las siguientes áreas administrativas:*

- I. *Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación;*
- II. *Unidad de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información;*
  - a) *Departamento de la Central de Mejora y Gestión de los servicios urbanos municipales.*
- III. *Unidad de Comunicación Social.*
- IV. **Departamento de Gestión Administrativa e Informática.**

**Artículo 42.** *La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia cuyas facultades están previstas en los artículos 28, 30 y 91 de la Ley Orgánica, y que sin perjuicio de dichas atribuciones, auxiliará a los integrantes del Ayuntamiento, procurará establecer mecanismos efectivos de participación de los ciudadanos en las decisiones públicas, **y por conducto de la Unidad de Gobierno**, será coadyuvante de la Presidencia Municipal en cuanto al seguimiento de la gestión que realicen los organismos representativos, asociaciones civiles y ciudadanos en general, **así como de las materias de régimen condominal, transporte público y movilidad.***

*La o el titular de esta área será denominado "Secretaria o Secretario del Ayuntamiento", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:*

- I. **Dirección de Patrimonio Municipal;**
  - a. **Departamento de Bienes Muebles;**
  - b. **Departamento de Bienes Inmuebles;**

- II.** Departamento del Archivo Municipal;
- III.** Departamento de Oficialía de Partes;
- IV.** Junta Municipal de Reclutamiento;
- V.** **Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana;**
  - a.** Departamento de Asuntos Religiosos;
  - b.** Departamento de Régimen Condominal;
  - c.** Departamento de Participación Ciudadana;
  - d.** Departamento Territorial Zona Sur;
  - e.** Coordinación de Movilidad y Transporte Público;
- VI.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

...

**Artículo 43.** La Tesorería Municipal es la encargada de auxiliar a la Presidencia Municipal en la adecuada administración de la hacienda pública, encuentra sustento legal en lo previsto por los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica, su titular será denominado "Tesorera o Tesorero Municipal", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Subtesorería de Ingresos y Normatividad Fiscal;
  - a. Departamento Notificación y Ejecución Fiscal.
- II.** Subtesorería de Egresos;
  - a. Dirección de Administración
    - 1. Subdirección de Recursos Materiales.
      - i. Departamento de Mantenimiento y Abastecimiento Vehicular.
      - ii. Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Oficiales.
      - iii. Departamento de Almacén Municipal.
    - 2. Subdirección de Recursos Humanos.
  - b. Departamento de Programas Federales y Locales.
- III.** Coordinación de Caja General y Cuenta Pública;
- IV.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 44.** La Contraloría Municipal encuentra su sustento en la Ley Orgánica Municipal, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, y para robustecer su funcionamiento está dotada también de facultades para intervenir en materia de control interno en los organismos descentralizados, y por otro lado, coordina el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

Su titular se dominará "Contralora o Contralor Municipal", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Autoridades Investigadoras
  - a. Autoridad "A";
  - b. Autoridad "B";
  - c. Autoridad "C";
- II.** Autoridades Substanciadoras y Resolutoras
  - a. Autoridad "A";
  - b. Autoridad "B";
- III.** Coordinación de Auditoría, Control y Evaluación;
- IV.** Coordinación de Atención a Órganos Colegiados y Prevención de la Corrupción;
- V.** Coordinación de Responsabilidades Administrativas;
- VI.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 45.** La Dirección General Jurídica y Consultiva auxilia a la Presidencia Municipal, la Sindicatura y los titulares de las áreas administrativas a efecto de otorgar certeza y validez jurídica a la actuación de las dependencias de la administración pública centralizada, descentralizada y organismos auxiliares, así como la homologación de esfuerzos en materia de mejora regulatoria. Por otro lado, es la responsable del funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/o Calificadoras Municipales, quienes desempeñaran las facultades y

obligaciones que establece el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Juzgado Cívico Municipal.

Además, establece la coordinación necesaria entre la Presidencia Municipal y la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, al igual que con las Oficialías del Registro Civil, las cuales son las instituciones de carácter público y de interés social mediante el cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da fe y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide actas de nacimiento.

Su titular será denominado "Directora o Director General Jurídico y Consultivo" y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I. Coordinación de Litigación;**
- II. Coordinación de Mejora Regulatoria;**
- III. Coordinación de Justicia Cívica;**
  - a. Oficialías Mediadoras-Conciliadoras, Calificadoras y/o Juzgado Cívico.
    - 1. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal, Zona Centro.
    - 2. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal, Zona Sur.
- IV. Defensoría Municipal de Derechos Humanos (órgano autónomo, para efectos de coordinación).**
- V. Oficialía del Registro Civil 01, Cabecera Municipal.**
- VI. Oficialía del Registro Civil 02, Ojo de Agua.**
- VII. Oficialía del Registro Civil 03, Héroes Tecámac.**
- VIII. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.**

Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas o infracciones, serán las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/o Calificadoras, las encargadas de conocer, calificar y sancionar de forma administrativa de conformidad con las infracciones, faltas administrativas, sanciones y procedimiento establecido en el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México.

...  
...

**Artículo 48.** La Dirección General de Desarrollo Económico tendrá a su cargo las facultades de ordenación sobre unidades económicas, así como en general las atribuciones de regulación comercial, industrial, de servicios, desarrollo agropecuario; operación de la ventanilla única de gestión municipal y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Su titular será denominado "Directora o Director General de Desarrollo Económico", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios;**
  - a. Subdirección Territorial Zona Centro – Norte;
  - b. Subdirección Territorial Zona Sur;
  - c. Departamento de Atención a Medianos y Grandes Contribuyentes.
  - d. Jefatura de Comercio Informal, **Tianguis** y Vía Pública;
  - e. Jefatura de Mercados
- II. Coordinación de Desarrollo Industrial, Agropecuario y Apoyo al Emprendimiento;**
- III. Unidad de la Ventanilla Única de Gestión Municipal; y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE), Zona Centro – Norte;**
- IV. Unidad de la Ventanilla Única de Gestión Municipal; y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE), Zona Sur;**
- V. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.**

**Artículo 49.** La **Guardia Civil Tecámac** cuenta con las facultades y atribuciones que le otorga la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, **como área equivalente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal prevista en dichos ordenamientos.** Se orienta a la seguridad ciudadana, con mayor corresponsabilidad e involucramiento de los habitantes en la prevención y solución de conflictos, preservación de espacios públicos, colaboración y uso racional de la fuerza como elementos estratégicos para lograr la reducción de los delitos y faltas administrativas para con ello mejorar los índices de seguridad en nuestros entornos.

Su titular será denominado "**Comisario General de la Guardia Civil Tecámac**" y para el cumplimiento de sus responsabilidades se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de **Guardia Vecinal y Seguridad Vial.****

  - a. Subdirección Operativa de Guardia Vecinal**
    - 1. Jefaturas de **Proximidad Comunitaria**, Sectores 1 al 20**
  - b. Subdirección de Guardia de Seguridad Vial**

- II. Dirección de Atención Ciudadana, Administración, Investigación y Desarrollo **Institucional****

  - a. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública**
  - b. Unidad de Prevención del Delito y Atención Ciudadana**
    - 1. Unidad de Búsqueda de Personas**
    - 2. Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género**
    - 3. Unidad Multidisciplinaria de Atención Profesional a Víctimas**
  - c. Coordinación de Recursos Humanos y Materiales, **Gestión Administrativa e Informática****
  - d. Coordinación de Información e Investigación **Delictiva****
  - e. Coordinación del Centro de Mando**
    - 1. Unidad de Análisis del Delito**
    - 2. Plataforma México**

- III. Unidad de Asuntos Internos.**
- IV. Comisión de Honor y Justicia.**
- V. Jefatura del Estado Mayor.**
  - a. Unidad de Intervención Táctica**
  - b. Coordinación Jurídica**
  - c. Armería**

**Artículo 50.** La Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente será la responsable de ejecutar las facultades y atribuciones del Ayuntamiento en materia de preservación y cuidado del medio ambiente, por otro lado, operará la prestación de los servicios de mantenimiento de parques y jardines, limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, salud animal y la administración, conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones aplicables. Su titular será denominado "Directora o Director General de Ecología y Administración del Medio Ambiente", y tendrá facultades amplias de revisión, supervisión y visto bueno respecto de las actuaciones llevadas a cabo por los titulares de las áreas administrativas a su cargo, en el entendido que las facultades, atribuciones y cumplimiento de requisitos previstos en los artículos 32, 87 fracción VI, 96 Octies y 96 Nonies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables, se entenderán conferidas al Subdirector de Ecología. La Directora o Director General tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I. Subdirección de Ecología.**
  - a. Departamento de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.**
  - b. Departamento de Mantenimiento de Parques, Jardines y Espacios Públicos, Zona Centro - Norte.**
  - c. Departamento de Mantenimiento de Parques, Jardines y Espacios Públicos, Zona Sur.**
  - d. Departamento de Almacén Interno;**
- II. Unidad de Control y Bienestar Animal;**
- III. Departamento de Gestión Administrativa e Informática**

**Artículo 51.** La Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, tiene bajo su responsabilidad las funciones y atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano, planeación, regulación y regularización de la tenencia de la tierra urbana. Su titular será denominado "Directora o Director General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio" y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Desarrollo Urbano.**
  - a. Subdirección de Anuncios Publicitarios.**
  - b. Departamento de Normatividad.**
- II. Dirección de Catastro.**
  - a. Departamento de Cartografía y Topografía;**
- III. Unidad de planeación e información geodésica municipal.**
- IV. Dirección de Tenencia de la Tierra Urbana y Conjuntos Urbanos**
- V. Departamento de Gestión Administrativa e Informática**

...

**Artículo 52 Bis.** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tiene a su cargo la implementación de los esfuerzos llevados a cabo en el marco del Sistema Municipal de Protección Civil, el cual previene y atiende todo tipo de desastres y emergencias que ponen en riesgo la integridad de la población. Quien la encabece será denominado "Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Normatividad y Prevención de Riesgos;
- II. Departamento de Operaciones y Bomberos.
- III. **Departamento de Gestión Administrativa e Informática**

**Artículo 52 Ter. Derogado.**

**Artículo 52 Quater. Derogado.**

**Artículo 52 Quintus.** La Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación estará encabezada por un titular, quien coordinará las actuaciones llevadas a cabo en el marco de los procedimientos de notificación, verificación y en su caso la imposición de medidas de seguridad en coordinación con las autoridades competentes, y actividades que realice el personal adscrito.

Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, el titular de esta área será denominado "Director General de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación" y se auxiliará de la siguiente estructura orgánica:

- I. Jefatura de Zona Centro - Norte
- II. Jefatura de Zona Sur
- III. **Departamento de Gestión Administrativa e Informática**

**CAPÍTULO IV  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA**

...

**Artículo 54.** Conforme al decreto para su creación y lo estipulado en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con un Consejo Directivo, que será encabezado por la Presidencia Municipal.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad dentro del organismo y se integrará por una Presidencia, una Secretaría Técnica, un Comisario y tres vocales.

Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:

Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:

- I. Unidad de Transparencia, Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación
- II. Unidad de Cultura del Agua y Comunicación Social
- III. Dirección de Finanzas y Administración
  - a. Subdirección de **Ingresos y Finanzas**
    1. Departamento de Contabilidad y Presupuesto
    2. Departamento de Ingresos y Caja General
  - b. Subdirección de **Egresos y Administración**
    1. Departamento de Recursos Humanos
    2. Departamento de Recursos Materiales
    3. Departamento de Control Vehicular
    4. Departamento de Almacén
    5. Departamento de Mantenimiento de Inmuebles
- IV. Dirección de Infraestructura Hidráulica.
  - a. Subdirección de Construcción y Proyectos
    1. Departamento de Construcción en Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento

**b. Subdirección de Operación y Mantenimiento**

1. Departamento de Operación **y Mantenimiento** de Servicios Asociados a Agua Potable
2. Departamento de Operación **y Mantenimiento** de Servicios de Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento

**V. Dirección Jurídica**

**a. Subdirección de Servicios a Usuarios**

1. Departamento de Padrón **y Registro Geoestadístico**
2. Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones
3. **Departamento de Lectura, Notificación, Restricciones y Reconexiones**
4. **Departamento de Usuarios Comerciales**
  - b. Departamento de Archivo General
  - c. Departamento de Patrimonio
  - d. Departamento de Oficialía de Partes

**Artículo 55.** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia le son atribuidas, además de las facultades que le confiere la Ley Estatal en la materia, las que corresponden a las funciones de desarrollo social, atención a la salud tanto física como emocional y defensa de los derechos de las mujeres. Bajo este esquema, el Sistema Municipal otorgará y procurará la atención a personas en extrema pobreza y grupos vulnerables de la población como adultos mayores, menores de edad, personas violentadas y/o con discapacidad.

La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Sistema, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, una Secretaría, un Tesorero y dos vocales, por lo que hace a la Presidencia tendrá carácter honorífico.

Por su parte, quien ocupe el cargo de titular de la Dirección General del Sistema será denominado "Directora o Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" y para el desarrollo de sus responsabilidades se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

**I. Subdirección General Operativa**

**a. Dirección de Bienestar Social**

1. Departamento de Atención a Adultos Mayores
2. Departamento de Trabajo Social
3. Departamento de Pedagogía
4. Departamento de Atención a Personas con Discapacidad **y Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS).**
5. Departamento de Desarrollo Juvenil
6. Coordinación de Programas Nutricionales.
  - i. Departamento de Programas Nutricionales Municipales
  - ii. Departamento de Programas Nutricionales Estatales y Federales.
7. Departamento de Desarrollo Juvenil.

**b. Dirección de Salud**

1. Coordinación de Funeraria Municipal y Panteones
2. Departamento de Salud Preventiva
  - i. Unidades Materno - Infantiles
  - ii. Unidades Odontológicas

**c. Dirección Jurídica**

1. Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes
2. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia
3. Departamento de Oficialía de Partes
4. Departamento de Archivo General
5. Departamento de Patrimonio
6. Centros de Atención Temporal a Grupos Vulnerables

**d. Tesorería**

- a. Dirección de Administración**
  1. Departamento de Recursos Humanos
  2. Departamento de Recursos Materiales **y Almacén**

**b. Departamento de Cuenta Pública**

**e. Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer y la Diversidad Sexual**

1. Centros de Atención a Mujeres Interdependientes, Empoderadas y Libres (MIEL)
2. Departamento de Atención a la Diversidad Sexual.

**f. Unidad de Transparencia e Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.**

**g. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.**

**Artículo 56.** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México, le son propias las facultades y atribuciones contenidas en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, así como por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México" y el Código Reglamentario Municipal de Tecámac. 31 El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, la cual tendrá carácter honorífico. Por otro lado, quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto será denominado "Directora o Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte", y para el desempeño de sus funciones se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

**I. Unidad de Transparencia, Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación**

**II. Dirección de Cultura Física**

**a. Departamento de Promoción Deportiva**

**III. Dirección de Finanzas y Administración**

**h. Subdirección de Administración, Gestión e Informática**

**i. Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas**

1. **Jefatura del Deportivo Jardines**
2. **Jefatura del Deportivo Fabulandia**
3. **Jefatura del Deportivo Plaza Estado de México I**
4. **Jefatura del Deportivo Plaza Estado de México II**
5. **Jefatura del Deportivo Plaza Estado de México III**
6. **Jefatura de la Unidad Deportiva Cedros, Héroe Tecámac**
7. **Jefatura del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa**

**SEGUNDO.** Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General Jurídica y Consultiva, la Tesorería Municipal y la Dirección de Administración, para que de manera conjunta lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo en lo que sea aplicable a la administración pública municipal centralizada.

**TERCERO.** Se instruye al titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), así como a la Presidencia Honoraria, a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac (SMDIF); y a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) para que giren las instrucciones y lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo en lo que les sea aplicable a sus respectivos organismos descentralizados.

**CUARTO.** En tanto se llevan a cabo y entran en vigor las adecuaciones al marco normativo pertinente, serán aplicables las disposiciones reglamentarias correspondientes a las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada que actualmente se encuentren vigentes, consideradas para áreas homólogas, equivalentes o en todo lo que no se opongan a las atribuciones esenciales y funcionamiento de dichas áreas, considerando la aplicación de dichas normas por analogía, mayoría de razón o atendiendo a los principios generales del derecho. Del mismo modo, los titulares de las dependencias y áreas administrativas que por mandato de este Acuerdo desaparezcan, modifiquen su denominación o cambien de adscripción, se mantendrán realizando las funciones que les son inherentes a los respectivos cargos, hasta en tanto les sea definida su situación laboral por el área correspondiente o en su caso, les sea tomada la debida protesta de ley a un nuevo cargo o les sea expedido un nombramiento que sustituya al actual.

De manera transitoria, con el propósito de que la Guardia Civil Municipal, realice las operaciones administrativas, legales y/o normativas a las que haya lugar, así como de imagen institucional, se otorga un plazo de 120 días naturales a efecto de realizar dicha transición.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

**FE DE ERRATAS DEL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE A LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 46 Y 47.**

**Artículo 46.** La Dirección General de Obras Públicas es la dependencia responsable del desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura urbana del municipio, dentro de la que se considera -en forma enunciativa y no limitativa-: Las vialidades; el alumbrado público, la semaforización y equipamiento para seguridad pública; los parques, jardines, deportivos y camellones; las instituciones educativas oficiales; los inmuebles destinados al funcionamiento de la administración pública municipal para la prestación de funciones y servicios públicos; el equipamiento y redes de agua, drenaje y saneamiento (en las que puede actuar en coordinación con el Organismo Odapas).

Podrá implementar programas de apoyo a la comunidad para la ejecución de obras y acciones mediante la participación corresponsable de la ciudadanía a través de la aportación de mano de obra, materiales o cualquier otro tipo de colaboración con el gobierno municipal y convenir con instituciones públicas o contratar con la iniciativa privada la realización de estudios técnicos que permitan eficientar la ejecución de las obras y la prestación de los servicios a su cargo.

Su titular será denominado "Directora o Director General de Obras Públicas" y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

**I. Dirección General**

**I.1 Subdirección General de Obras Públicas.**

- a) Departamento de Ejecución y Control.
- b) Departamento de Proyectos y Precios Unitarios.
- c) Departamento de Concursos y Contratos

**I.2 Subdirección de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades.**

- b) Departamento de Maquinaria y Equipo.

**I.3 Subdirección de Alumbrado Público y Semaforización.**

- a) Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 47.** La Dirección General de Educación y Cultura tiene las responsabilidades, facultades y atribuciones relacionadas al fomento y estímulo de las materias enunciadas en su denominación, para lo cual implementará los programas correspondientes, así como la administración y operación de los espacios deportivos que se ubican en el territorio municipal. Su titular será denominado "Directora o Director General de Educación y Cultura", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I.** Subdirección General de Educación Básica, Media Superior y Superior;
- II.** Coordinación de Cultura;
  - a. Coordinación de Bibliotecas;
  - b. Unidad de Turismo y Crónica Municipal.

**III.** Departamento de Gestión Administrativa e Informática

**FE DE ERRATAS DEL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 42, 45, 48, 49, 51, 54 Y 56.**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<i>Artículo 42. La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia cuyas facultades están previstas en los artículos 28, 30 y 91 de la Ley Orgánica, y que sin perjuicio de dichas atribuciones, auxiliará a los integrantes del Ayuntamiento, procurará establecer mecanismos efectivos de participación de los ciudadanos en las decisiones públicas, y</i>	<i>Artículo 42. La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia cuyas facultades están previstas en los artículos 28, 30 y 91 de la Ley Orgánica, y sin perjuicio de dichas atribuciones, facilitará a los integrantes del Ayuntamiento los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones.</i>

por conducto de la Unidad de Gobierno, será coadyuvante de la Presidencia Municipal en cuanto al seguimiento de la gestión que realicen los organismos representativos, asociaciones civiles y ciudadanos en general, así como de las materias de régimen condominal, transporte público y movilidad.

La o el titular de esta área será denominado "Secretaria o Secretario del Ayuntamiento", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Patrimonio Municipal;
  - a. Departamento de Bienes Muebles;
  - b. Departamento de Bienes Inmuebles;
- II. Departamento del Archivo Municipal;
- II. Departamento de Oficialía de Partes;
- IV. Junta Municipal de Reclutamiento;
- V. Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana;
  - a. Departamento de Asuntos Religiosos;
  - b. Departamento de Régimen Condominal;
  - c. Departamento de Participación Ciudadana;
  - d. Departamento Territorial Zona Sur;
  - e. Coordinación de Movilidad y Transporte Público;
- VI. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

Ejercerá las facultades y atribuciones conferidas al gobierno municipal en la Ley de Movilidad del Estado de México y por conducto de la Unidad de Gobierno, será coadyuvante de la Presidencia Municipal en cuanto a la vinculación con asociaciones religiosas, autoridades auxiliares, asociaciones civiles, organizaciones sociales, mesas directivas, asociaciones y representantes condominales (para lo cual establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración con la o el Síndico Municipal comisionado para cumplir con lo previsto en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, al igual que con otras áreas administrativas involucradas en la atención de las problemáticas condominales) así como empresas y asociaciones de transporte público dando atención y seguimiento a la gestión que realicen, siendo corresponsable de garantizar la gobernabilidad democrática y el desarrollo político del municipio.

La o el titular de esta área será denominado "Secretaria o Secretario del Ayuntamiento", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Patrimonio Municipal;
  - a. Departamento de Bienes Muebles;
  - b. Departamento de Bienes Inmuebles;
- II. Departamento del Archivo Municipal;
- II. Departamento de Oficialía de Partes;
- IV. Junta Municipal de Reclutamiento;
- V. Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana;
  - a. Coordinación de Gobierno Zona Sur;
  - b. Coordinación de Asuntos Religiosos;
  - c. Coordinación de Régimen Condominal;
  - d. Coordinación de Participación Ciudadana;
  - e. Coordinación de Movilidad y Transporte Público;
- VI. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

**Artículo 45.** La Dirección General Jurídica y Consultiva auxilia a la Presidencia Municipal, la Sindicatura y los titulares de las áreas administrativas a efecto de otorgar certeza y validez jurídica a la actuación de las dependencias de la administración pública centralizada, descentralizada y organismos auxiliares, así como la homologación de esfuerzos en materia de mejora regulatoria. Por otro lado, es la responsable del funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/o Calificadoras Municipales, quienes desempeñaran las facultades y obligaciones que establece el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Juzgado Cívico Municipal.

**Artículo 45.** ...

- I. Coordinación de Litigación;
- II. Coordinación de Justicia Cívica;
  - a. Oficialías Mediadoras-Conciliadoras, Calificadoras y/o Juzgado Cívico.
    - 1. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal, Zona Centro.
    - 2. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal, Zona Sur.
- III. Defensoría Municipal de Derechos Humanos (órgano autónomo, para efectos de coordinación).
- IV. Oficialía del Registro Civil 01, Cabecera Municipal.
- V. Oficialía del Registro Civil 02, Ojo de

<p><i>Además, establece la coordinación necesaria entre la Presidencia Municipal y la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, al igual que con las Oficialías del Registro Civil, las cuales son las instituciones de carácter público y de interés social mediante el cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da fe y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide actas de nacimiento.</i></p> <p><i>Su titular será denominado "Directora o Director General Jurídico y Consultivo" y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>I. Coordinación de Litigación;</i></li> <li><i>II. Coordinación de Mejora Regulatoria;</i></li> <li><i>III. Coordinación de Justicia Cívica;</i> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a. Oficialías Mediatoras-Conciliadoras, Calificadoras y/o Juzgado Cívico.</i> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>1. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal, Zona Centro.</i></li> <li><i>2. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal, Zona Sur.</i></li> </ul> </li> </ul> </li> <li><i>IV. Defensoría Municipal de Derechos Humanos (órgano autónomo, para efectos de coordinación).</i></li> <li><i>V. Oficialía del Registro Civil 01, Cabecera Municipal.</i></li> <li><i>VI. Oficialía del Registro Civil 02, Ojo de Agua.</i></li> <li><i>VII. Oficialía del Registro Civil 03, Héroes Tecámac.</i></li> <li><i>VIII. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.</i></li> </ul> <p><i>Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas o infracciones, serán las Oficialías Mediatoras- Conciliadoras y/o Calificadoras, las encargadas de conocer, calificar y sancionar de forma administrativa de conformidad con las infracciones, faltas administrativas, sanciones y procedimiento establecido en el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>...</i></p>	<p><i>Agua.</i></p> <p><i>VI. Oficialía del Registro Civil 03, Héroes Tecámac.</i></p> <p><i>VII. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>...</i></p>
<p><i>Artículo 48. La Dirección General de Desarrollo Económico tendrá a su cargo las facultades de ordenación sobre unidades económicas, así como en general las atribuciones de regulación comercial, industrial, de servicios, desarrollo agropecuario; operación de la ventanilla única de gestión municipal y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Su titular será denominado "Directora o Director General de Desarrollo Económico", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:</i></p>	<p><i>Artículo 48. La Dirección General de Desarrollo Económico promoverá el crecimiento económico del municipio mediante la implementación de políticas públicas que permitan fomentar y apoyar la creación, apertura, funcionamiento y consolidación de unidades económicas a través del autoempleo, emprendedurismo y desarrollo de parques y plantas industriales; velando por la inclusión y prosperidad de las familias tecamaquenses a quienes brindará oportunidades de empleo y de negocios, especialmente para las mujeres y jóvenes.</i></p>

<p>I. Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios;</p> <p>a. Subdirección Territorial Zona Centro – Norte;</p> <p>b. Subdirección Territorial Zona Sur;</p> <p>c. Departamento de Atención a Medianos y Grandes Contribuyentes.</p> <p>d. Jefatura de Comercio Informal, Tianguis y Vía Pública;</p> <p>e. Jefatura de Mercados</p> <p>II. Coordinación de Desarrollo Industrial, Agropecuario y Apoyo al Emprendimiento;</p> <p>II. Unidad de la Ventanilla Única de Gestión Municipal; y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE), Zona Centro – Norte;</p> <p>IV. Unidad de la Ventanilla Única de Gestión Municipal; y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE), Zona Sur;</p> <p>V. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.</p>	<p>Por conducto de las ventanillas únicas de gestión y del sistema de apertura rápida de empresas (SARE) tendrá a su cargo también las facultades y atribuciones de admitir, calificar, autorizar, refrendar y/o derogar -de conformidad con las disposiciones normativas aplicables de carácter federal y local, previo cumplimiento de los requisitos y pago de las contribuciones municipales- las solicitudes de autorización de licencias de funcionamiento, así como regular el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.</p> <p>Su titular será denominado "Directora o Director General de Desarrollo Económico", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:</p> <p>I. Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios;</p> <p>a. Subdirección Territorial Zona Sur;</p> <p>b. Departamento de Atención a Medianos y Grandes Contribuyentes.</p> <p>c. Jefatura de Comercio Informal, Tianguis y Vía Pública;</p> <p>d. Jefatura de Mercados</p> <p>II. Coordinación de Mejora Regulatoria y Normatividad.</p> <p>II. Coordinación de Desarrollo Industrial, Agropecuario y Apoyo al Emprendimiento;</p> <p>IV. Unidad de la Ventanilla Única de Gestión Municipal; y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE), Zona Centro – Norte;</p> <p>V. Unidad de la Ventanilla Única de Gestión Municipal; y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE), Zona Sur;</p> <p>VI. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.</p>
---	--

<p>Artículo 49. La Guardia Civil Tecámac cuenta con las facultades y atribuciones que le otorga la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, como área equivalente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal prevista en dichos ordenamientos. Se orienta a la seguridad ciudadana, con mayor corresponsabilidad e involucramiento de los habitantes en la prevención y solución de conflictos, preservación de espacios públicos, colaboración y uso racional de la fuerza como elementos estratégicos para lograr la reducción de los delitos y faltas administrativas para con ello mejorar los índices de seguridad en nuestros entornos.</p> <p>Su titular será denominado "Comisario General de</p>	<p>Artículo 49. ...</p> <p>Su titular será denominado "Comisionado de la Guardia Civil Tecámac" y para el cumplimiento de sus responsabilidades se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:</p> <p>I. Jefatura del Estado Mayor.</p> <p>a. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública</p> <p>b. Unidad de Intervención Táctica</p> <p>c. Coordinación Jurídica</p> <p>d. Armería</p> <p>II. Dirección de Guardia Vecinal y Seguridad Vial.</p> <p>a. Subdirección Operativa de la Guardia Vecinal.</p>
---	---

<p><i>la Guardia Civil Tecámac” y para el cumplimiento de sus responsabilidades se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:</i></p> <p><b>I. Dirección de Guardia Vecinal y Seguridad Vial.</b></p> <p>a. <i>Subdirección Operativa de Guardia Vecinal</i></p> <p><b>1. Jefaturas de Proximidad Comunitaria, Sectores 1 al 20</b></p> <p>b. <i>Subdirección de Guardia de Seguridad Vial</i></p> <p><b>II. Dirección de Atención Ciudadana, Administración, Investigación y Desarrollo Institucional</b></p> <p><b>a. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública</b></p> <p><b>b. Unidad de Prevención del Delito y Atención Ciudadana</b></p> <p>1. <i>Unidad de Búsqueda de Personas</i></p> <p>2. <i>Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género</i></p> <p>3. <i>Unidad Multidisciplinaria de Atención Profesional a Víctimas</i></p> <p><b>c. Coordinación de Recursos Humanos y Materiales, Gestión Administrativa e Informática</b></p> <p><b>d. Coordinación de Información e Investigación Delictiva</b></p> <p><b>e. Coordinación del Centro de Mando</b></p> <p>1. <i>Unidad de Análisis del Delito</i></p> <p>2. <i>Plataforma México</i></p> <p><b>III. Unidad de Asuntos Internos.</b></p> <p><b>IV. Comisión de Honor y Justicia.</b></p> <p><b>V. Jefatura del Estado Mayor.</b></p> <p>a. <i>Unidad de Intervención Táctica</i></p> <p>b. <i>Coordinación Jurídica</i></p> <p>c. <i>Armería</i></p>	<p><b>1 a la 20.- Jefaturas de Guardia Vecinal, Sectores 1 al 20.</b></p> <p>b. <i>Subdirección de Guardia de Seguridad Vial.</i></p> <p><b>III. Dirección de Atención Ciudadana, Administración e Investigación.</b></p> <p>a. <i>Unidad de Prevención del Delito, Atención a Víctimas y Puerta Violeta.</i></p> <p>1. <i>Unidad de Búsqueda de Personas</i></p> <p>2. <i>Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.</i></p> <p>b. <i>Coordinación de Recursos Humanos, Materiales e Informática.</i></p> <p>c. <i>Coordinación de Investigación y Análisis Delictivo.</i></p> <p>d. <i>Coordinación del Centro de Mando.</i></p> <p>1. <i>Plataforma México.</i></p> <p><b>IV. Unidad de Asuntos Internos.</b></p> <p><b>V. Comisión de Honor y Justicia.</b></p> <p><b>VI. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.</b></p>
<p><b>Artículo 51. La Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, tiene bajo su responsabilidad las funciones y atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano, planeación, regulación y regularización de la tenencia de la tierra urbana. Su titular será denominado "Directora o Director General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio" y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:</b></p> <p><b>I. Dirección de Desarrollo Urbano.</b></p> <p>a. <i>Subdirección de Anuncios Publicitarios.</i></p> <p>b. <i>Departamento de Normatividad.</i></p> <p><b>II. Dirección de Catastro.</b></p> <p>a. <i>Departamento de Cartografía y Topografía;</i></p> <p><b>II. Unidad de planeación e información geodésica municipal.</b></p> <p><b>IV. Dirección de Tenencia de la Tierra Urbana y Conjuntos Urbanos</b></p> <p><b>V. Departamento de Gestión Administrativa e</b></p>	<p><b>Artículo 51. ...</b></p> <p><b>I. Dirección de Desarrollo Urbano</b></p> <p>a. <i>Subdirección de Anuncios Publicitarios</i></p> <p>b. <i>Departamento de Normatividad</i></p> <p><b>II. Dirección de catastro</b></p> <p>a. <i>Departamento de cartografía, topografía y geodésica</i></p> <p><b>III. Dirección de Vivienda</b></p> <p><b>IV. Departamento de Gestión Administrativa e Informática</b></p>

Informática	
<p><b>Artículo 54. Conforme al decreto para su creación y lo estipulado en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con un Consejo Directivo, que será encabezado por la Presidencia Municipal.</b></p> <p><i>El Consejo Directivo será la máxima autoridad dentro del organismo y se integrará por una Presidencia, una Secretaría Técnica, un Comisario y tres vocales.</i></p> <p><i>Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:</i></p> <p><i>Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:</i></p> <p><b>I. Unidad de Transparencia, Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación</b></p> <p><b>II. Unidad de Cultura del Agua y Comunicación Social</b></p> <p><b>III. Dirección de Finanzas y Administración</b></p> <p><b>a. Subdirección de Ingresos y Finanzas</b></p> <p>1. Departamento de Contabilidad y Presupuesto</p> <p>2. Departamento de Ingresos y Caja General</p> <p><b>b. Subdirección de Egresos y Administración</b></p> <p>1. Departamento de Recursos Humanos</p> <p>2. Departamento de Recursos Materiales</p> <p>3. Departamento de Control Vehicular</p> <p>4. Departamento de Almacén</p> <p>5. Departamento de Mantenimiento de Inmuebles</p> <p><b>IV. Dirección de Infraestructura Hidráulica.</b></p> <p><b>a. Subdirección de Construcción y Proyectos</b></p> <p>1. Departamento de Construcción en Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento</p> <p><b>a. Subdirección de Operación y Mantenimiento</b></p> <p>1. Departamento de Operación y Mantenimiento de Servicios Asociados a Agua Potable</p> <p>2. Departamento de Operación y Mantenimiento de Servicios de</p>	<p><b>Artículo 54. ...</b></p> <p><i>Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:</i></p> <p><b>I. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación, Evaluación y Transparencia (UIPPET)</b></p> <p><b>II. Unidad de Cultura del Agua, Imagen y Difusión Institucional.</b></p> <p><b>III. Unidad de Tecnologías de la Información</b></p> <p><b>IV. Dirección de Finanzas y Administración</b></p> <p><b>a. Subdirección de Ingresos y Finanzas</b></p> <p><b>1. Departamento de Cuenta Pública.</b></p> <p><b>b. Subdirección de Egresos y Administración</b></p> <p><b>1. Departamento de Recursos Humanos</b></p> <p><b>2. Departamento de Recursos Materiales y Almacén.</b></p> <p><b>V. Dirección de Infraestructura Hidráulica.</b></p> <p><b>a. Subdirección de Operación y Mantenimiento</b></p> <p><b>1. Departamento de Operación y Mantenimiento de fuentes de abastecimiento y distribución de Agua Potable</b></p> <p><b>2. Departamento de Operación y Mantenimiento de infraestructura de aguas residuales.</b></p> <p><b>b. Subdirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura.</b></p> <p><b>c. Departamento de Construcción.</b></p> <p><b>VI. Dirección Jurídica</b></p> <p><b>a. Subdirección de Servicios a Usuarios.</b></p> <p><b>1. Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones</b></p>

<p style="text-align: center;"><i>Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento</i></p> <p><b>V. Dirección Jurídica</b></p> <p><b>a. Subdirección de Servicios a Usuarios</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Departamento de Padrón y Registro Geoestadístico</li> <li>2. Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones</li> <li>3. Departamento de Lectura, Notificación, Restricciones y Reconexiones</li> <li>4. Departamento de Usuarios Comerciales</li> <li>5. Departamento de Archivo General</li> <li>6. Departamento de Patrimonio</li> <li>7. Departamento de Oficialía de Partes</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Departamento de Registro Geoestadístico y Recuperación de Cartera.</li> <li>3. Departamento de usuarios no domésticos.</li> </ol> <p><b>b. Departamento de Oficialía de Partes y Archivo General.</b></p> <p><b>c. Departamento de Patrimonio.</b></p>
<p><b>Artículo 56.</b> Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México, le son propias las facultades y atribuciones contenidas en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, así como por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac, Estado de México" y el Código Reglamentario Municipal de Tecámac. 31 El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, la cual tendrá carácter honorífico. Por otro lado, quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto será denominado "Directora o Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte", y para el desempeño de sus funciones se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:</p> <p><b>I. Unidad de Transparencia, Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.</b></p> <p><b>II. Dirección de Cultura Física.</b></p> <p><b>a. Departamento de Promoción Deportiva</b></p> <p><b>III. Dirección de Finanzas y Administración</b></p> <p><b>a. Subdirección de Administración, Gestión e Informática</b></p> <p><b>b. Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefatura del Deportivo Jardines</li> <li>2. Jefatura del Deportivo Fabulandia</li> <li>3. Jefatura del Deportivo Plaza Estado de México I</li> <li>4. Jefatura del Deportivo Plaza Estado de México II</li> <li>5. Jefatura del Deportivo Plaza Estado de México III</li> <li>6. Jefatura de la Unidad Deportiva Cedros, Héroes Tecámac</li> <li>7. Jefatura del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa</li> </ol>	<p><b>Artículo 56. ...</b></p> <p><b>I. Unidad de Transparencia, Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación</b></p> <p><b>II. Dirección de Cultura Física</b></p> <p><b>a. Departamento de Escuelas del Deporte.</b></p> <p><b>b. Departamento de Deporte Comunitario.</b></p> <p><b>III. Dirección de Finanzas y Administración</b></p> <p><b>a. Subdirección de Administración e Informática.</b></p> <p><b>b. Departamento de Administración y Operación de Unidades Deportivas</b></p> <p><b>IV. Jefatura del Parque Ecológico y Deportivo Sierra Hermosa</b></p>

**Quinto punto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022.**

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 1º de enero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por mayoría de votos de los ediles presentes la Aprobación del nombramiento de las y los titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría del Ayuntamiento, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de la reestructuración de la Administración Pública Municipal, se desprenden los siguientes nombramientos de las y los ciudadanos que, en pleno uso de sus derechos, de reconocida honorabilidad, probada aptitud y trayectoria curricular desempeñarán los cargos, en cumplimiento con los requisitos previstos la Ley Orgánica Municipal:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO PROPUESTO</b>	<b>SEMBLANZA CURRICULAR</b>
Mtro. Samuel Hernández Cruz	Secretario del Ayuntamiento	Licenciado en Administración por la Universidad Autónoma Metropolitana; tiene estudios de Maestría en Planeación y Políticas Metropolitanas por la misma universidad; en ambos cargos cuenta con título y cedula. Se desempeñó como Jefe de Servicios de Desarrollo Humano en la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); ocupó el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Nacional Mixta de Planeación de Recursos Humanos del ISSSTE, así como Coordinador de la Sección de Culturales en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco. Fungió como Secretario del Ayuntamiento del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021. Avecindado del pueblo de San Francisco Cuautliquixca.
Lic. Perla Lizeth Cruz Ramírez	Contralora Municipal	Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México; Diplomado en Criminalística; fungió como Coordinadora General de Administración; Coordinadora Jurídica de la Tesorería y Titular de la Unidad Jurídica de Seguimiento a la gestión; en el Instituto Nacional Electoral ocupó los cargos de Abogado Resolutor Senior, Profesional Ejecutivo DPN, Analista Profesional Ejecutivo, y hasta el 31 de diciembre de 2021 se venía desempeñando como Directora General Jurídico y Consultivo.
Lic. Irma Estévez Ayala	Tesorerera Municipal	Licenciada en Contaduría Pública por el Instituto Politécnico Nacional; se desempeñó como Auditora de revisiones fiscales de octubre de 1991 a octubre de 1993; Supervisora de Revisiones Fiscales de noviembre de 1993 a octubre de 1995; Coordinadora de Revisiones Fiscales de noviembre de 1995 a octubre de 1997; Jefa De Unidad Departamental de Revisiones Fiscales de noviembre de 1997 a septiembre de 2007; Supervisora de Revisión de Oficios y Documentos

NOMBRE	CARGO PROPUESTO	SEMBLANZA CURRICULAR
		para Firma de la Dirección de Revisiones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización de octubre de 2007 al mes de abril de 2012, y como Distribuidora autorizada de la telefonía Movistar de mayo de 2012 a octubre 2021, en donde ejerció funciones como directora general, supervisión de personal administrativo y contratación de empleados para puntos de venta, entre otros, y hasta el 31 de diciembre de 2021 fungió como titular de la Tesorería Municipal.
Ing. José Iván Rodríguez Alva	Director General de Obras Públicas	Ingeniero Civil, egresado de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Profesional Zacatenco, del Instituto Politécnico Nacional; con experiencia Laboral en los Municipios de San Martín de las Pirámides y Acolman, como Director de Obras Públicas y Subdirector de Obras Públicas, respectivamente; fungió Subdirector de Obras por Administración en Tecámac, y hasta el 31 de diciembre es Director General de Obras Públicas.
C. Patricia Galindo Alarcón	Directora General de Desarrollo Económico	Actualmente cursando la licenciatura en Derecho en la Universidad Tecnológica de México (UNITEC); acreditó más de un año de experiencia como colaboradora del Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tecámac del periodo 2016-2018; Décima Tercera Regidora del H. Ayuntamiento de Tecámac; Presidenta del Consejo de Vigilancia de la comunidad de Reyes Acozac; Presidenta de la Asociación de Comerciantes Establecidos de Reyes Acozac Tercera Delegada Municipal de la comunidad de Reyes Acozac, y desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre se desempeñó como Directora General de Desarrollo Económico.
Mayor de Infantería Retirado Amador López Briones	Director General de la Guardia Civil Municipal	Mayor de Infantería en Retiro del Ejército Mexicano, con 21 años de servicio activo en las fuerzas militares, cuenta con 7 años de experiencia dedicados a los servicios de seguridad privada, fue Coordinador Operativo de la Policía Estatal de Zacatecas, y Jefe del Departamento de Seguridad en el Consejo de la Judicatura Federal, entre otros cargos que distinguen su trayectoria profesional, y desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2021 se desempeñó como encargado de Despacho de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal.
Mtra. Adriana Margarita Vargas Gaona	Directora General Jurídica y Consultiva	Cursando estudios de Doctorado en Derecho por la Barra Nacional de Abogados. Maestra en Derecho Penal y Licenciatura en Derecho ambas por la Universidad Tecnológica de México. Se desempeñó como Secretaria de Acuerdos en Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias, en Tribunal Colegiado en Materia Penal, tiene experiencia como docente en diferentes

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO PROPUESTO</b>	<b>SEMBLANZA CURRICULAR</b>
		Universidades, fue Coordinadora Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, Encargada de Despacho de la Contraloría Municipal, y hasta la fecha, ocupó el cargo de Titular de la Autoridad Substanciadora y Resolutora de dicha Contraloría.
Ing. José Humberto Manrique Salmerón	Director General de Educación y Cultura	Ingeniero en Computación por la Universidad Autónoma del Estado de México. Docente de Informática, Instructor y Prefecto. Se desempeñó como Coordinador de Jóvenes Aliancistas Valle de México; Capacitador de estructura en lo electoral; Desarrolló de sistema de captura para estadística electoral; Coordinador Municipal de Zumpango en proceso Municipal; Coordinador Municipal de Tecámac; Coordinador del Distrito Federal 41 en proceso.
Lic. Alejandro López García	Director General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio	Licenciado en Administración Industrial, Instituto Politécnico Nacional, con Maestría en Administración de Negocios por la Universidad Privada del Estado de México; ha sido titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, y hasta el 31 de diciembre de 2021 se desempeñó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS).
Mtra. Petra Rocío Miguel Hernández	Directora General de Ecología y Administración del Medio Ambiente	Licenciada en Pedagogía y en Educación; tiene estudios de Maestría en Educación, por la Universidad Centro Universitario de América, fue Titular de la Dirección General de Educación y Cultura del Municipio de Tecámac, y hasta el 31 de diciembre de 2021 se desempeñó como Directora General de Ecología y Administración del Medio Ambiente
Mtro. Luis Manuel del Río Escárcega	Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos	Licenciado en Administración de Empresas por el Instituto de Estudios Superiores del Colegio Holandés. Maestro en Tecnologías de la Información Aplicada a los Negocios por la Universidad Tecnológica Internacional. Del 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2021, se desempeñó como Coordinador Municipal de Protección Civil. Originario de la comunidad de Ozumbilla
Lic. Agustín Delgado Ochoa	Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Licenciado en Cirujano Dentista por la Universidad Nacional Autónoma de México; Diplomado en Implantología. Se desempeñó como Secretario de Conflictos SNTSA Sección 10; Candidato a la Presidencia Municipal por el PRD periodo 2000-2003. Fungió como Presidente Municipal por Ministerio de Ley del 16 de abril al 7 de junio de 2021. Hasta el 31 de diciembre de 2021 ocupó el cargo de Segundo Regidor en la administración 2019-2021.
Lic. Tomás Tirso	Director General del Organismo	Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle

NOMBRE	CARGO PROPUESTO	SEMBLANZA CURRICULAR
Robles Aragón	Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)	de México; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México; se ha desempeñado como Secretario particular de Presidencia Municipal de Tecámac desde julio de 2021; Asesor de Presidencia, del mismo Ayuntamiento de agosto 2020 al 15 de abril del 2021. Así mismo, se desempeñó como Director de la Zona Norte del Fideicomiso Educación Garantizada, del 16 de abril del 2016 al 30 de noviembre del 2018, en diversas alcaldías de la Ciudad de México; de junio 2011 a septiembre del 2012 fungió como Asesor, en la Oficina de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; como Director de Adquisiciones en la misma instancia de abril del 2009 a mayo del 2011; y como Director de Resguardo, de diciembre del 2009 a marzo del 2010; y como Director de Equipamiento Turístico en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal del 2006 al 2008. Cuenta con un documento que acredita experiencia en la materia laborando, asesorando y participando para la empresa Servicios Integrales de Ingeniería y Arquitectura Roma S.A. de C.V., desde el 1 de febrero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2020, en el desarrollo, investigación, administración y construcción del sistema hidráulico de la Ciudad de México. Hasta el 31 de diciembre de 2021 se desempeñó como Titular de la Dirección General de Educación y Cultura. Cuenta con una residencia de seis años en el Municipio de Tecámac.
Mtro. Manuel Fuentes Figueroa	Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte	Candidato a Doctor, tiene estudios de Maestría en Educación y Ciencias Aplicadas al Deporte y Licenciatura en Educación Deportiva al igual que Ingeniero Mecánico con Especialidad en Manufactura Asistida por Computadora, por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; cuenta con un Diplomado Internacional en Seguridad Pública y Alta Dirección por la UNAM; fungió como titular de la Unidad Municipal de Cultura Física y Deporte, y hasta el 31 de diciembre de 2021 se desempeñó como Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte.
Lic. José Luis Álvarez Martínez	Director General de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación	Licenciado en Derecho por el Instituto de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; se desempeñó como Director General Jurídico y Consultivo; Secretario del Ayuntamiento; Director General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio; Subdirector de Tenencia de la Tierra y Régimen Condominal, y hasta el 31 de diciembre de 2021 ocupó el cargo de titular de Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación.
Carlos Galindo Bertaud	Secretario Técnico de la Presidencia Municipal	Cuenta con estudios de nivel medio superior; Diplomado en financiamiento para el desarrollo

NOMBRE	CARGO PROPUESTO	SEMBLANZA CURRICULAR
		local por la Universidad Anáhuac Norte; fungió como Secretario Técnico de la campaña de la candidata a presidenta municipal de Tecámac por el Partido Morena 2018; entre 015 y 2017 se desempeñó como Director General del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México; Subdirector de Planeación del Ayuntamiento de Tecámac; Secretario Técnico del Ayuntamiento de Nextlalpan; Secretario particular, Contralor Interno y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Teotihuacán; ha sido Subdirector de Atención Ciudadana en la Dirección de Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, México, y desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021 se desempeñó como Secretario Técnico de la Presidencia Municipal.
Lic. José de Jesús Buendía Hernández	Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Licenciado en Psicología por la Universidad Nacional Autónoma de México, campus Iztacala; fungió como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de Tecámac, Estado de México; fue encargado de despacho de dicha secretaría y Subdirector de la Unidad de Gobierno del Municipio de Tecámac; cuenta con un año como mínimo en el ejercicio de responsabilidades como servidor público del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y hasta el 31 de diciembre de 2021 se desempeñó como titular de dicha Secretaría Técnica.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 32, 36, 81Bis, 41 fracción VI, 91, 92, 96, 123 Bis, 142 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 20, 21 Fracción VII, 22 Bis, 58 Bis, 58 Quater de la Ley de Seguridad del Estado de México; 38 párrafo noveno de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, se propone al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento de las y los titulares de la administración pública municipal centralizada y descentralizada 2022-2024, en los términos expuestos.

Cargo	Nombre
Secretario del Ayuntamiento	Mtro. Samuel Hernández Cruz
Contralora Municipal	Lic. Perla Lizeth Cruz Ramírez
Tesorera Municipal	Lic. Irma Estévez Ayala
Director General de Obras Públicas	Ing. José Iván Rodríguez Alva
Directora General de Desarrollo Económico	C. Patricia Galindo Alarcón
Director General de la Guardia Civil Municipal	C. Amador López Briones
Directora General Jurídica y Consultiva	Mtra. Adriana Margarita Vargas Gaona
Director General de Educación y Cultura	Ing. José Humberto Manrique Salmerón
Director General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio	Lic. Alejandro López García
Directora General de Ecología y Administración del Medio Ambiente	Mtra. Petra Rocío Miguel

	Hernández
Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos	Mtro. Luis Manuel del Río Escárcega
Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Lic. Agustín Delgado Ochoa
Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)	Lic. Tomás Tirso Robles Aragón
Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte	Mtro. Manuel Fuentes Figueroa
Director General de la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación	Lic. José Luis Álvarez Martínez
Secretario Técnico de la Presidencia Municipal	C. Carlos Galindo Bertaud
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Lic. José de Jesús Buendía Hernández

**SEGUNDO.** Cítese a las y los referidos Ciudadanos, a efecto de tomarles la protesta de ley correspondiente, en los términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

-----

**FE DE ERRATAS DEL PUNTO V DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DEL MAYOR DE INFANTERÍA RETIRADO AMADOR LÓPEZ BRIONES**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Director General de la Guardia Civil Municipal	Comisionado de la Guardia Civil Tecámac

**Noveno punto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022,  
celebrada el 1º de enero de 2022.**

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del noveno punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 1º de enero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal 2022, así como la creación del Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos Fiscales, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es importante mencionar que Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022 aún no ha sido autorizada por la legislatura local, por lo que se sugiere aplicar las disposiciones, factores y porcentajes de bonificación previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; hasta en tanto sea publicada la Ley de ingresos correspondiente al año 2022 y en el entendido que los porcentajes quedarán exactamente igual, es imperante hacer notar que los derechos es la vía por la cual se logran los ingresos que sostienen la operatividad de este Organismo, y que los pagos que hacen las personas físicas y morales deben satisfacer las necesidades de los usuarios.

Con base a lo anterior y sumándonos al proyecto de la administración centralizada para beneficiar a la población tecamaquense, derivado que el año 2021 ha sido atípico en todos los sentidos, nos solidarizamos con los usuarios a efecto de determinar criterios a favor de los mismos.

Por lo anterior, se propone la aprobación por parte de este cuerpo edilicio, respecto del pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento:

El artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México a la letra dice:

“Artículo 8. El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2021. (En aplicación al ejercicio fiscal 2022). Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% adicional en el mes de enero, y del 2% en el mes de febrero.”

El artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a la letra dice:

“Artículo 31. El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.”

Por lo anteriormente fundamentado, se propone que en lo referente al artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se realice la condonación de un 7% adicional a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México únicamente para los usuarios que realicen su pago anticipado en una sola exhibición por de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, en los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, en apoyo a la economía familiar, que fue severamente afectada por la pandemia COVID 19 y que a pesar de encontrarnos en una etapa de semáforo verde, la emergencia sanitaria aún no ha sido declarada como concluida por las autoridades correspondientes y se prevé un repunte de contagios por la variante Ómicron del virus antes citado, lo cual origina

que la recuperación de la economía se proyecta con avances mínimos para el ejercicio fiscal 2022, conforme al siguiente cuadro:

Mes De Pago	Pago Anual Anticipado En Una Sola Exhibición Artículo 8 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México	Bonificación Estímulo Fiscal A Contribuyentes Puntuales (2 Años Anteriores). Artículo 8 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México	Condonación de pago de contribuciones Pago anual anticipado en una sola exhibición Artículo 31 Código Financiero del Estado de México y Municipios	Total de Beneficios A Contribuyentes Cumplidos
Enero	Ocho por ciento (8%)	Cuatro por ciento (4%)	Siete por ciento (7%)	Diecinueve por ciento (19%)
Febrero	Seis por ciento (6%)	Dos por ciento (2%)	Siete por ciento (7%)	Quince por ciento (15%)
Marzo	Cuatro por ciento (4%)	No aplica	No aplica	Cuatro por ciento (4%)

El artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México a la letra dice:

“Artículo 10. Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. (En aplicación al ejercicio fiscal 2022). Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.”

De conformidad al último párrafo del artículo descrito con anterioridad, los términos y requisitos que deben presentar los interesados son los siguientes:

#### **PENSIONADOS Y JUBILADOS**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos.
3. Original y copia de la credencial del pensionado o jubilado.

#### **HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS**

1. Escrito de solicitud del beneficio fiscal de descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos.
2. Copia del Acta de Defunción de los Padres.
3. Último recibo del pago del impuesto predial.

#### **PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos.
3. Certificado o constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedido por la institución pública de salud a nombre del contribuyente.
4. Último recibo del pago del impuesto predial.

#### **ADULTOS MAYORES**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos.
3. CURP.
4. Último recibo del pago del impuesto predial.

### **VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal de descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos.
3. Acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos que demuestren el concubinato o unión libre y acta de defunción del cónyuge.
4. Último recibo del pago del impuesto predial.

### **MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos.
3. Acta de nacimiento de los hijos que demuestre el registro con los apellidos de la madre.
4. Estudio socioeconómico expedido por el DIF municipal.
5. Último recibo del pago del impuesto predial.

### **PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DE LA ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos.
3. Copia de comprobante de ingresos o estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.
4. Último recibo del pago del impuesto predial.

Por último y no menos importante, a razón del presente sector, se requiere de su aprobación en la aplicación de la bonificación ya descrita, aun y cuando el bien inmueble en el que se habita está registrado en el Padrón de Contribuyentes a nombre de inmobiliaria alguna, de igual forma, si la identificación oficial que se presenta en los supuestos ya enlistados con anterioridad no registra su domicilio actual en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Las bonificaciones que se refieren en los artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021, con aplicación en el ejercicio fiscal 2022, hasta en tanto se apruebe la Ley del ejercicio fiscal 2022, atiende a circunstancias económicas prevaletientes agravadas por la crisis económica, por lo que, se propone a este Cuerpo Edilicio, autorizar el otorgamiento a favor de los contribuyentes los beneficios.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos podrán auxiliarse de organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos que de ellos emanen, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, por ello, se propone a este cuerpo edilicio la creación del **Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos Fiscales** facultado para recepcionar, analizar y, en su caso, dictaminar y autorizar las solicitudes referentes al otorgamiento de descuentos que sean manifestadas por ciudadanas para la obtención, en su caso, de estímulos fiscales y bonificaciones respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, así como contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y accesorios, relacionados con el pago del impuesto predial el cual se propone que esté integrado de la siguiente manera:

- I. *PRESIDENTA MUNICIPAL*
- II. *PRIMER SINDICO MUNICIPAL*
- III. *TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO*
- IV. *TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL*
- V. *TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ODAPAS*
- VI. *TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF*
- VII. *COMISARIA O COMISARIO DE ODAPAS*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, con sustento adicional en lo establecido en los artículos 1, 115 fracciones II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución del Estado libre y Soberano de México; artículo 1º Concepto 4 Derechos 4.3.1 Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2021; 1, 2, 8, 10, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracciones I, II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, por considerarse en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida justa y equitativa, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se faculta al Director General y a la Titular de la Dirección de Finanzas y Administración ambos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, para el otorgamiento de los estímulos fiscales previamente mencionados en la exposición de motivos, a favor de los usuarios, dentro del rango de porcentajes acumulados en los artículos respectivos, para que surta los efectos que se señalan.

**SEGUNDO.** Se aprueba la creación del **Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos Fiscales** facultada para autorizar las solicitudes recepcionar, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes referentes al otorgamiento de descuentos de estímulos fiscales y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, así como contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y accesorios, relacionados con el pago de impuestos, integrado por los siguientes servidores públicos: Presidenta Municipal, Primer Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Director General Del ODAPAS, Director Del Sistema DIF, Comisaria o Comisario de ODAPAS.

**TERCERO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, para ejecutar estímulos fiscales y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento previamente dictaminados por el Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos Fiscales.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

-----

## **Décimo punto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022.**

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del décimo punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 1º de enero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal 2022, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La base legal para la descentralización hacia el municipio en México, encuentra su fundamento legal en el artículo 115 Constitucional. Dicho precepto, coloca al municipio libre como la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los estados, estableciendo como principal función de este orden de gobierno la de proporcionar servicios públicos que permitan atender las necesidades comunitarias y preservar el orden público y precisamente al ser las autoridades que se encuentran en contacto directo con la vida comunitaria, resulta ser el Ente Público mejor capacitado para responder con rapidez y eficacia a las necesidades cotidianas de la población, a quien representa o bien para organizar y conducir las demandas locales, cuya respuesta está fuera del alcance municipal hacia los órdenes superiores de gobierno, por lo que los gobiernos municipales para lograr impactar positivamente en la vida de los Tecamaquenses.

Por ello, procurando el bienestar y la prosperidad de los Tecamaquenses; todo ello, perfectamente alineado con el contenido del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, es imperativo coadyuvar a efecto de lograr un balance óptimo en la acción Municipal, promoviendo la permanente modernización administrativa local a fin de que se ejerzan las atribuciones en el marco de los principios de una administración centralizada responsable para lo cual, resulta incuestionable contar con medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales, principalmente a través de la prestación de aquellos servicios públicos de su competencia, que permitan lograr una gestión enfocada a ofrecer resultados de forma eficiente y atender exitosamente las necesidades sociales que tienen que enfrentar este Municipio.

Adicionalmente, las autoridades hacendarías, conscientes de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, así como de las implicaciones en la salud pública y los efectos en el desarrollo habitual de las actividades económicas y del bienestar de las familias de cada municipio, se plantea la conservación de políticas fiscales que apoyen a los sectores más vulnerables, procurando la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes del Municipios de Tecámac.

En congruencia con lo expresado, estimamos conveniente que este H. Ayuntamiento como medida de apoyo a la economía, mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, sea del 1.3 por ciento.

En observancia a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2022, se solicita la aprobación por parte del cuerpo edilicio de las bonificaciones que se refiere en los artículos 7, 9, 10, 11 que la Ley cita atendiendo las circunstancias económicas prevalecientes por la crisis económica que hoy en día ha provocado la pandemia del virus COVID-19, por concepto del Impuesto Predial que a continuación se describe:

El Artículo 7 de la citada ley prevé:

**“Artículo 7.** El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2021.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el

histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.”

Mes de pago	Pago Anual anticipado en una sola exhibición artículo 7	Los que hayan cubierto su obligación en los últimos dos años	Total de beneficio
Enero	8%	8%	16%
Febrero	6%	6%	12%
Marzo	4%	2%	6%

El Artículo 9 de la citada ley prevé:

**“Artículo 9.** Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.”

De conformidad al último párrafo del artículo descrito con anterioridad, los términos y requisitos que deben presentar los interesados son los siguientes:

**PENSIONADOS Y JUBILADOS**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Original y copia de la credencial del pensionado o jubilado.

**HUERFANOS MENORES DE 18 AÑOS**

1. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
2. Copia del Acta de Defunción de los Padres.
3. Copia del último recibo del impuesto predial.

**PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Certificado o constancia medica de capacidad diferente (discapacidad) expedido por la institución pública de salud a nombre del contribuyente.

**ADULTOS MAYORES**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. CURP.

**VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS**

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos que demuestre el concubinato o unión libre y acta de defunción del cónyuge.

4. Último recibo de pago del impuesto predial.

#### MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Acta de nacimiento de los hijos que demuestre el registro con los apellidos de la madre.
4. Estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.

#### PERSONAS FISICAS CUYA PERCEPCION DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MINIMOS GENERALES DE LA AREA GEOGRAFICA QUE CORRESPONDA

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Copia de comprobante de ingresos o estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.

Por último y no menos importante, a razón del presente sector, se requiere de su aprobación en la aplicación de la bonificación ya descrita, aun y cuando el bien inmueble en el que se habita está registrado en el Padrón de Contribuyentes a nombre de inmobiliaria alguna, de igual forma, si la identificación oficial que se presenta en los supuestos ya enlistados con anterioridad, no registra domicilio actual en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

El Artículo 11 de la citada ley prevé:

**“Artículo 11.** Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que se haga de áreas geo estadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geo estadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.”

El Artículo 18 de la citada ley prevé:

**“Artículo 18.** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo”.

El Artículo 19 de la citada ley prevé:

“**Artículo 19.** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”

Para obtener las bonificaciones que se refiere los artículos anteriores se requiere que el contribuyente cumpla con los siguientes requisitos:

1. Identificación oficial.
2. Exhibir título de propiedad o posesión en original o copia certificada a nombre del contribuyente.
3. Documento o constancia que acredite fehacientemente que el inmueble está destinado a las actividades señaladas en este artículo.
4. Último recibo de pago del impuesto predial a su nombre.
5. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) actualizado.
6. Constancia de Vecindad.

La bonificación de cada uno de los supuestos ya descritos, se propone su aprobación y ejecución durante todo el ejercicio fiscal 2022, en beneficio de la ciudadanía en general, propiciando la superación de la desigualdad social. Por todo lo anterior, presento la propuesta, en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida equitativa acorde a lo dispuesto en el artículo 48 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

No se omite mencionar a la asamblea que en similares condiciones a lo ocurrido en ejercicios fiscales anteriores, se toma como fundamentación jurídica principal la Ley de Ingresos de los Municipio del Estado de México que está en vigor al momento de la discusión y aprobación del Acuerdo, para este caso, la ley correspondiente al ejercicio 2021, debido a que la Legislatura Local aún no ha aprobado y publicado la ley que entrará en vigor para el año 2022. Lo anterior, sin perjuicio que una vez emitida dicha Ley, se someta a consideración de la asamblea edilicia la actualización del presente Acuerdo a efecto de armonizarlo.

Por lo anterior expuesto, fundado y con sustento adicional en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracción I, XLVI, 48 fracción I y II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se presenta a consideración del Ayuntamiento en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida equitativa, el contenido del presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el otorgamiento de los estímulos fiscales y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2022, en los términos enunciados en la exposición de motivos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia y Tesorería Municipal, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo a través del **Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos, aprobado mediante el acuerdo SEGUNDO del punto VIII de la Primera Sesión Ordinaria del año 2022, con el propósito de que** previa recepción y análisis de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos que cumplan con los supuestos que se establecen en la exposición de motivos del presente acuerdo, se dictamine y autorice el otorgamiento, en su caso, de los estímulos fiscales y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2022

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación.

-----

**Décimo Tercer punto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 1º de enero de 2022.**

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 1º de enero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del calendario oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, para el año 2022, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento tiene la obligación normativa de establecer cada año un calendario oficial, en el caso que nos compete, para ser válido para el año dos mil veintidós, en el cual se señalen los días no laborables y los periodos de descanso obligatorio, entre otros.

Es menester señalar que se propone habilitar los días sábados como laborables para el año 2022, debido al trabajo constante que se realiza en el Ayuntamiento en todas las áreas que lo conforman.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 12 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba y expide el Calendario Oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, para el año 2022.

**SEGUNDO.** Se habilitan los días sábados como laborables para el año 2022, en un horario comprendido de las 09:00 horas a las 13:00 horas.

**TERCERO.** Serán días no laborables en el año 2022 (dos mil veintidós) los siguientes:

- 7 de Febrero:** En conmemoración del 5 de febrero, Aniversario de la Promulgación de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2 de Marzo:** En conmemoración del Aniversario de la Fundación del Estado de México.
- 21 de Marzo:** En conmemoración del Natalicio del Licenciado Benito Juárez García.
- 1º de Mayo:** Día del Trabajo.
- 05 de Mayo:** En conmemoración del Aniversario de la Batalla de Puebla.
- 16 de Septiembre:** Aniversario de la iniciación de la Independencia de México.
- 2 de Noviembre:** Día de Muertos.
- 15 de Noviembre:** En conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana.
- 25 de Diciembre:** Navidad.

**CUARTO.** Los periodos vacacionales que aplicarán serán los siguientes:

- 11 al 16 de Abril:** Primera Etapa de Periodo Vacacional.
- 18 al 23 de julio:** Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional.
- 22 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023:** Segundo Periodo Vacacional.

**QUINTO.** El presente calendario será de aplicación obligatoria para las servidoras y los servidores públicos que laboran en la administración pública municipal centralizada, descentralizada, desconcentrada y órganos autónomos.

**SEXTO.** El disfrute de los dos periodos vacacionales a que hace referencia el presente calendario oficial, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como lo dispuesto en el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**OCTAVO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México al día hábil siguiente de su aprobación y fíjese en los estrados municipales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Cúmplase.

-----  
Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 3 de enero de 2022, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
Mtro. Samuel Hernández Cruz  
Secretario del Ayuntamiento